

POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA

CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.

Centros Comerciales del Ecuador C.A. De aquí en adelante “CCE” o el “Centro Comercial”, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante LOPDP), el Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y las buenas prácticas en materia de protección de datos personales, pone en conocimiento de todos sus usuarios, trabajadores y demás visitantes de las instalaciones del Centro Comercial su política de videovigilancia, complementaria a la Política de Protección de Datos:

PRIMERA. - ALCANCE DE LA POLÍTICA:

El Centro Comercial utiliza un Circuito Cerrado de Televisión (en adelante, «CCTV») en sus instalaciones. El objetivo de esta política es establecer la posición del Centro Comercial en cuanto a la gestión, operación y uso del CCTV en sus instalaciones ubicadas en el Centro Comercial Ñaquito (CCI) en la Avenida Naciones Unidas y Amazonas en la ciudad de Quito, Pichincha; así como informar sobre el tratamiento que realiza con relación a los datos personales obtenidos a través de este sistema.

Esta política aplica para todos los usuarios, dependientes, trabajadores, clientes, proveedores y visitantes de las instalaciones del Centro Comercial, así como a todas las demás personas cuyas imágenes puedan ser captadas por el sistema de CCTV.

SEGUNDA. - FINALIDAD DE LAS GRABACIONES EN VIDEO (CCTV):

El Centro Comercial utiliza el sistema de videovigilancia o CCTV justificado en el interés legítimo del responsable y de terceros, para precautelar la seguridad e integridad de las personas y de los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones de la Compañía, así como para facilitar la investigación de los incidentes que puedan ocurrir dentro de sus instalaciones, relacionados con la seguridad. Se podrá efectuar grabaciones que incluyan audio y video exclusivamente con el objetivo de supervisar el centro de monitoreo central del centro comercial y la atención de incidentes por parte de agentes de seguridad privada del centro comercial (Body Cams), con la finalidad de investigar eventos relacionados a la seguridad, y verificar la aplicación de protocolos de respuesta a incidentes.

Adicionalmente, el Centro Comercial utiliza el sistema de videovigilancia o CCTV justificado en el interés legítimo del Responsable para ejercer control disciplinario relacionado al desempeño y la asistencia del personal.

El Centro Comercial El Centro Comercial no utilizará las grabaciones del CCTV para posteriores tratamientos incompatibles con los fines mencionados.

TERCERA. - COMUNICACIÓN DE GRABACIÓN:

El Centro Comercial informará sobre la videovigilancia mediante carteles visibles y claros que se encontrarán en lugares estratégicos del Centro Comercial. Dentro de esos carteles se indicarán los fines de la vigilancia, así como los canales de comunicación con el responsable y el Delegado de Protección de Datos, que se podrán emplear en caso de que los titulares requieran información o busquen ejercer los derechos garantizados a los titulares de datos personales en la Constitución de la República del Ecuador, la LOPDP, y demás normativa vinculante.

CUARTA .- LUGAR DE COLOCACIÓN DE LAS CÁMARAS:

La vigilancia mediante cámaras de seguridad se limitará a las siguientes reglas:

- I. Solo se realizará en áreas públicas del Centro Comercial, y no se permitirá la grabación de imágenes en lugares privados como baños, vestuarios, u otras de naturaleza privada.
- II. Todas las cámaras de CCTV se ubicarán de tal manera que cumplan las finalidades descritas en el numeral 3 de la presente política y las consideraciones del numeral 5.
- III. Las cámaras se ubicarán en lugares en los que estén claramente visibles.

QUINTA. - TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DE LAS GRABACIONES:

Los datos obtenidos por las cámaras se almacenarán solo por un período de 30 días y se eliminarán automáticamente a menos que sea necesario mantenerlas para la seguridad del Centro Comercial o para cualquier investigación en curso. Las imágenes solo se conservarán durante periodos más largos cuando el Centro Comercial haya recibido una disposición de autoridad competente, tenga obligación legal para ello o se encuentre investigando un incidente.

SEXTA. - RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

La gestión de CCTV será realizada por la Gerencia General del Centro Comercial, o sus encargados, quienes garantizan que se tomarán las medidas de seguridad adecuadas para proteger las grabaciones contra accesos no autorizados.

Para la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos aquí plasmados o reclamación sobre el tratamiento de datos personales, los Titulares podrán comunicarse a los siguientes datos de contacto:

i. Nombre de la Compañía: Centros Comerciales del Ecuador C.A. (CCE)

ii. Nombre del Centro Comercial: Centro Comercial Iñaquito (CCI)

RUC: 1790009378001

iii. Gerente General: Ligia María de los Ángeles Gómez Proaño.

iv. Dirección: Av. Amazonas y Naciones Unidas.

v. Correo electrónico: protecciondatos@cci.com.ec

vi. Teléfonos: 6017-250/6017-245/6017-24

SÉPTIMA. - INCIDENTES DE SEGURIDAD:

En caso de que el Centro Comercial verifique que se realizó un uso indebido del sistema de CCTV notificará a las autoridades correspondientes y realizará todas las acciones para minimizar los posibles riesgos de dicho uso indebido, así como las correcciones para prevenir que pueda repetirse y sancionar a los responsables.

OCTAVA. - DERECHO DE PORTABILIDAD:

Para el acceso a las grabaciones por parte de un titular de datos personales que requiera acceder a dicha grabación podrá hacerlo enviando el formulario “Formulario de Solicitud de Derecho a la Portabilidad” al correo protecciondatos@cci.com.ec

El responsable analizará si hay imágenes de otras personas en la grabación solicitada para proteger datos personales de otros titulares. Asimismo, analizará la motivación de la solicitud, y responderá conforme a derecho, respetando siempre los derechos de los titulares.

NOVENA. - ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA:

Esta política se revisará cada dos años y en todo caso, siempre que se produzcan cambios normativos que lo requieran.

DÉCIMA . - HISTÓRICO DE CAMBIOS Y/O REVISIÓN

Fecha de actualización	Versión N°:	Descripción de los cambios	Motivo de la actualización
01-07-2024	1.1.	a) Actualización cláusula segunda.	Emisión del Reglamento General a la LOPDP
13-02-2025	1.2.	a) Actualización cláusula segunda.	Buena práctica en virtud de precedente en legislación española